



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0123-2021-COVID-19/GM/MDSM

EXP. 212821

San Marcos, 04 de marzo del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2020-COVID-19/GM/MDSM, Resolución de Alcaldía N°221-2020-MDSM/HRI/A, Resolución de Alcaldía N°237-2020-MDSM/HRI/A, Resolución de Alcaldía N°069-2021-MDSM/HRI/A, Informe ACOP N°000051-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RVV, Informe N° 169-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, Informe N° 0358-2021-MDSM/GDUR-JCCQ; quienes solicitan la reconfiguración del Comité de Recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES SALVIA-TURURHUAY Y PUENTE TRANCAYACO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con CUI N° 2335861.

ANTECEDENTES

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, se "prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19."

Que, de los actuados se tiene que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2020-COVID-19/GM/MDSM**, de fecha 14 de julio del 2020, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Nuevo Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES SALVIA-TURURHUAY Y PUENTE TRANCAYACO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, quienes deberán actuar dentro de las facultades y plazos otorgados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad, el mismo que quedará conformado por las siguientes personas: Ing. César Haidy LUERA VEGA (Presidente), Ing. Marco Antonio CARDOZA GARBOZO



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0123-2021-COVID-19/GM/MDSM

(Miembro) Ing. Robinson William HIDALGO FALCON (Miembro), Ing. Rosmel VARGAS VILLANUEVA (Asesor Técnico-ACOP), Ing. Miguel Ángel LUCIANO LOYOLA (Asesor Técnico - Inspector de Obra).

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°221-2020-MDSM/HRI/A**, de fecha 17 de agosto del 2020, se acepta la renuncia del formulado por Ing. Miguel Ángel LUCIANO LOYOLA al cargo de la Subgerencia de Obra Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas de la MDSM.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°237-2020-MDSM/HRI/A**, de fecha 02 de setiembre del 2020, se acepta la renuncia presentado por Ing. César Haidy LUERA VEGA al cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°069-2021-MDSM/HRI/A**, de fecha 02 de febrero del 2021, se da por concluido la designación del Ing. Civil Marco Antonio Cardoza Garbozo, en el cargo de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Que, mediante **Informe ACOP N°000051-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RVV**, de fecha de recepción 22 de febrero del 2021, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, en atención a los documentos precedentes, recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública dar trámite al área correspondiente para la reconfirmación de comité de recepción de obra, mediante acto resolutorio, a fin de que el comité proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, así como efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra.

Que, mediante **Informe N° 169-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA**, de fecha de recepción 03 de marzo del 2021, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, en atención a los documentos anteriores en los cuales se aprecia que algunos profesionales quienes conformaban el comité de recepción de obra, ya no laboran a la fecha, por lo que, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Reconfirmación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES SALVIA- TURURHUAY Y PUENTE TRANCAYACO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con CUI N° 2335861.

Que, mediante **Informe N° 0358-2021-MDSM/GDUR-JCCQ**, de fecha de recepción 04 de marzo del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en atención a los informes precedentes, solicita a la Gerencia Municipal la reconfirmación del Comité de Recepción de Obra referida, proponiendo a los siguientes profesionales que conformarán dicho Comité:

- | | |
|--|---|
| ➤ Ing. Julio César CERNA QUIROZ | Reg. CIP N° 83286 - Presidente (GDUR) |
| ➤ Ing. Rosemiro Flower DE LA CRUZ ALONZO | Reg. CIP N° 100017- Miembro (SGEIP) |
| ➤ Ing. Norman Afranio DAVILA GABRIEL | Reg. CIP N°61547-Miembro (SGEPIP) |
| ➤ Ing. Rosmel VARGAS VILLANUEVA | Reg. CIP N°191462- Asesor Técnico(ACOP) |
| ➤ Ing. Robinson William HIDALGO FALCON | Reg. CIP N°238620- Asesor Técnico (Inspector de Obra) |

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0123-2021-COVID-19/GM/MDSM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2020-COVID-19/GM/MDSM**, de fecha 14 de julio del 2020,, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Nuevo Comité de Recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES SALVIA- TURURHUAY Y PUENTE TRANCAYACO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con CUI N° 2335861, quienes deberán actuar dentro de las facultades y plazos otorgados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad, el mismo que queda conformado por los siguientes profesionales.

- Ing. Julio César CERNA QUIROZ Reg. CIP N° 83286 - Presidente (GDUR)
- Ing. Rosemiro Flower DE LA CRUZ ALONZO Reg. CIP N° 100017- Miembro (SGEIP)
- Ing. Norman Afranio DAVILA GABRIEL Reg. CIP N°61547-Miembro (SGEPIP)
- Ing. Rosmel VARGAS VILLANUEVA Reg. CIP N°191462- Asesor Técnico(ACOP)
- Ing. Robinson William HIDALGO FALCON Reg. CIP N°238620- Asesor Técnico (Inspector de Obra)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÍVESE todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y **CÚMPLASE** con lo dispuesto en la presente Resolución a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a cada uno de los miembros que conforman el Nuevo Comité de recepción de obra; asimismo, **ENCÁRGUESE** al responsable de la Unidad de Informática la difusión de la misma en la página web de la Entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

Juan José Valencia Riquelme

Juan José Valencia Riquelme
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:
INTERESADO
JJVR/GM/dqt
ARCHIVO.